



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°0721-2023-UNC
Cajamarca, 09 de febrero de 2023

Visto, el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de febrero del 2022, en concordancia con lo que establece el artículo 67 y 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca; y el REGLAMENTO DE CLAUSTRO PLENO PARA CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0720-2023-UNC, de fecha 08 de febrero de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, según el artículo 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, referido a la Obligatoriedad de sesiones, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad, celebran por lo menos una (01) sesión de Claustro Pleno al año, con carácter obligatorio;

Que, así, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca: “El Claustro Pleno se realiza mediante el procedimiento siguiente:

68.1. El Rector y en su caso el Decano de la Facultad convoca con una anticipación de diez (10) días hábiles la celebración del Claustro Pleno, el mismo que se realiza en un recinto cerrado con las garantías del caso.

68.2. En la convocatoria se indica la agenda a desarrollar.

68.3. El Consejo Universitario y en su caso el Consejo de Facultad aprobarán el reglamento específico de cada Claustro Pleno”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0720-2023-UNC, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprueba el “Reglamento de Claustro Pleno para Consejo Universitario y Consejos de Facultad”, en cuyo artículo 8 establece: “la convocatoria se realizará en el mes de febrero, con una anticipación no menor de 10 días hábiles y se publicará en paneles ubicados en lugares visibles y concurridos en el Campus Universitario, así como en las filiales”;

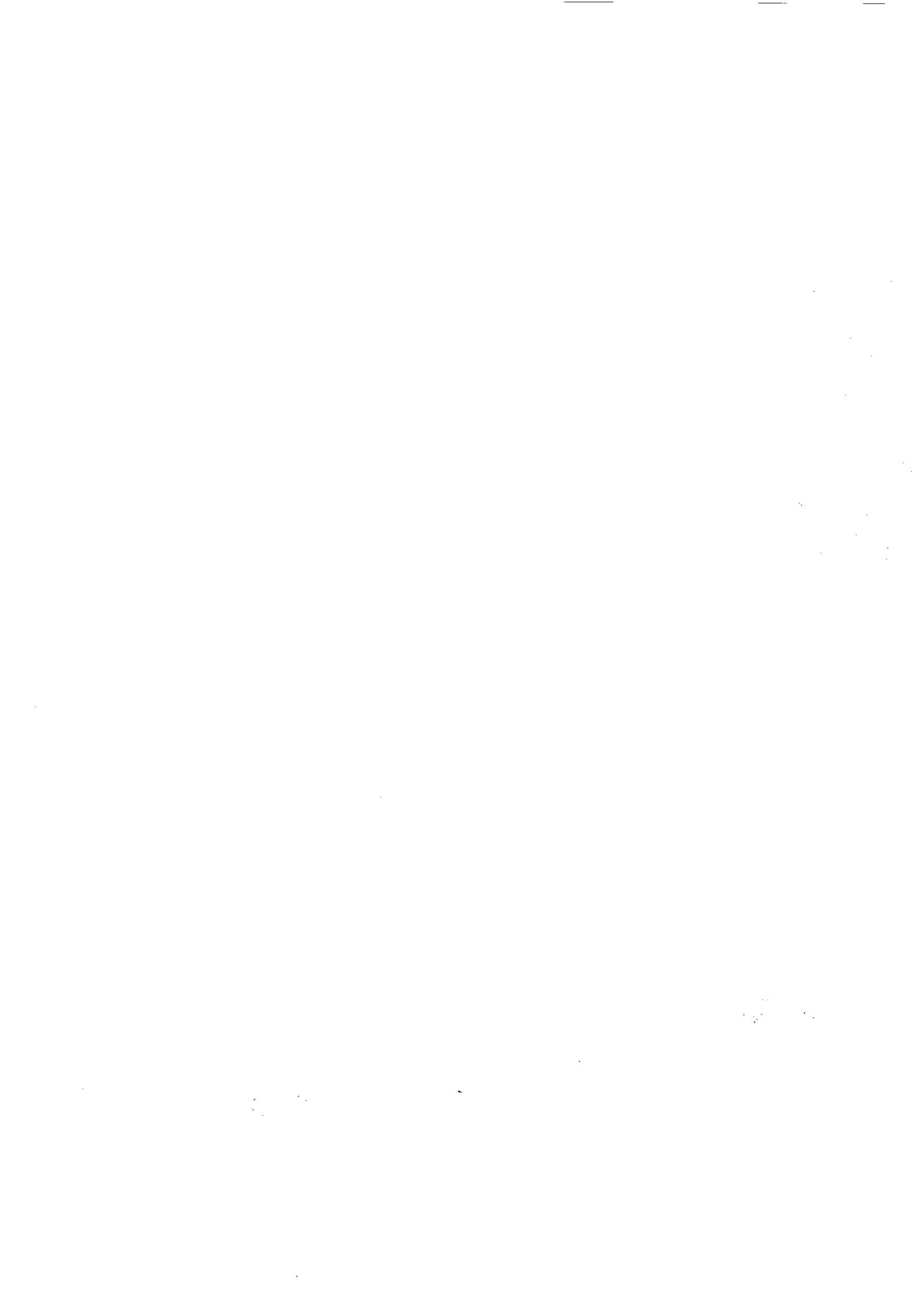
Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de febrero de 2023, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, informó que, debido a que nos encontramos dentro de los plazos de Ley, se hace necesario convocar a Sesión de Claustro Pleno para el año 2023;

Que, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros de Consejo Universitario, a propuesta del Rector, acordaron: a) CONVOCAR, a Sesión Claustro Pleno, para el día 28 de febrero del 2023 a las 10:00 a.m. en el Coliseo cerrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto a lo acordado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220 y del artículo 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONVOCAR**, a Sesión de Claustro Pleno, para el día 28 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m. en el Coliseo cerrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, de no lograrse el quórum para la instalación de la sesión, se convoca automáticamente para el día hábil siguiente, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Claustro Pleno para Consejo Universitario y Consejo de Facultad.





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°0721-2023-UNC
Cajamarca, 09 de febrero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que la Sesión de Claustro Pleno tendrá como **AGENDA: Exposición De la Gestión Académica, Administrativa, Económica y Financiera de la Universidad Nacional de Cajamarca.**

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR a la Comisión Organizadora para la Sesión de Claustro Pleno a desarrollarse el día 28 de febrero, conformada de la siguiente manera:

Comisión:

- Dr. Gricerio Elizar Delgado Vílchez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales - **Presidente de la Comisión**
- Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Manuel Rosales Loredó, Vicerrector de Investigación
- Dr. Juan Estenio Morillo Araujo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Alumnos:

- Cristian Yeiser Mejía Caruajulca
- Hilda Nichol Bardales Cieza

Veedores:

- CPC. Wilson Yumbato Rojas, Secretario General del Sindicato Único de Docentes
- Abg. Carlos Herrera Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Comisión Organizadora para la Sesión de Claustro Pleno, el fiel cumplimiento de las funciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento de Claustro Pleno para Consejo Universitario y Consejo de Facultad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente convocatoria con el Reglamento de Claustro Pleno para Consejo Universitario y Consejo de Facultad, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0720-2023-UNC, de fecha 08 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Filiales, Dirección General de Administración, Oficinas, Sindicato Único de Docentes, Sindicato de Trabajadores Administrativos, Federación Universitaria, Posgrado, Tercio Estudiantil, e interesados para los fines que considere pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



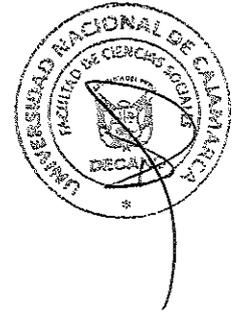
Distribución
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Facultades
- interesados
- Archivo

BERNARDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR

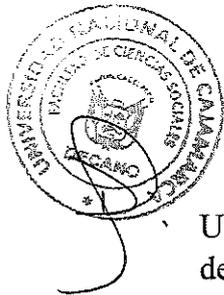


M. OSWALDO BARRANTES MEDINA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



**REGLAMENTO DEL CLAUSTRO PLENO PARA CONSEJO
UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una forma de gobierno que busca la igualdad e independencia es practicar la democracia en el seno de la Universidad, con la finalidad de que todos los que forman parte de esta institución, puedan exigir a sus representantes el cumplimiento de Plan de Trabajo propuesto en su campaña hacia el Rectorado.

El Claustro Pleno es un órgano colegiado donde todos los colectivos implicados (Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo) obtienen representación para participar en un debate sobre cuestiones internas de la Universidad nacional de Cajamarca y de cada Facultad. Es en este sentido que el Rector, Vicerrectores e integrantes del Consejo Universitario pasan a un proceso de evaluación de la gestión por toda la familia universitaria; y este evento se ejecuta en amparo a la autonomía universitaria, entendida como aquella facultad de autorregulación que tienen todas las Universidades en el desarrollo de sus tareas y actividades dentro del ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, económico y financiero.

Por su naturaleza, el Claustro Pleno es una sesión extraordinaria de Consejo Universitario y Consejos de Facultad que se realiza una vez al año, por lo que es de necesidad establecer el marco normativo que regula la organización y funcionamiento de dicha sesión debiendo ser convocado por el Rector o el Decano, según sea el caso, con diez (10) días hábiles antes de la celebración, fijando fecha, hora, lugar y agenda a desarrollar.

El presente Reglamento consta de 36 artículos, 09 capítulos, 03 títulos, 02 disposiciones transitorias complementarias, y 03 disposiciones complementarias finales.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Claustro Pleno de tal manera que garantice la participación e intervención del mayor número de los miembros de la comunidad universitaria en materia académica, administrativa, económica y financiera sobre el desarrollo de los procesos, tareas y actividades de los responsables del gobierno de la Universidad.

ARTÍCULO 2°. Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- c. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- d. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca
- e. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca

CAPÍTULO II

ALCANCE, NATURALEZA, PRINCIPIOS, FUNCIONES Y COMPETENCIA DEL CLAUSTRO PLENO

ARTÍCULO 3°. Alcances

El presente Reglamento norma la naturaleza, organización y funcionamiento de las sesiones de Claustro Pleno correspondiente al Consejo Universitario y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO 4°. Naturaleza

La sesión de Claustro Pleno tiene carácter de sesión extraordinaria del órgano de gobierno que lo convoca.

Concordancia:



Art. 66 del Estatuto de la UNC
Art. 54 del Reglamento General de la UNC

ARTÍCULO 5°. Principios del Claustro Pleno

La organización, convocatoria, interpretación y cumplimiento de los acuerdos del Claustro Pleno se sustenta en los siguientes principios:

5.1. Transparencia. La administración pone en conocimiento de la comunidad universitaria los instrumentos de gestión, informes y demás documentos que permitan una evaluación, control y autorregulación de la gestión corporativa, generando un clima de confianza.

5.2. Comunicación. Previamente a tomar una decisión, debe tomarse en cuenta, escuchar e incorporar las ideas, propuestas y opiniones de la comunidad universitaria y la sociedad cajamarquina a través de sus representantes.

5.3. Responsabilidad. Las actividades y tareas se asumen de manera compartida, distribuyéndose entre los miembros de la comunidad universitaria teniendo en cuenta su afinidad temática. Este principio permite, además, identificar a los autores de las decisiones y hacer que las expliquen y fundamenten.

5.4. Respeto a la diversidad. Supone reconocer que entre las personas existen diferencias, las mismas que no disminuyen a las personas ni justifican un trato discriminatorio por parte de las autoridades, dirigencias y miembros de la comunidad universitaria.

5.5. Respeto a disentir. Cualquier persona tiene derecho a pensar diferente y sostener posiciones contrarias a las de la mayoría.

Concordancia:

Art. II del Título Preliminar del Estatuto de la UNC.

ARTÍCULO 6°. Funciones

Son funciones del Claustro Pleno:

- a. Conocer la situación académica, administrativa y financiera del Órgano Colegiado
- b. Analizar y elaborar propuestas sobre políticas de desarrollo, así como políticas académicas, administrativas y de planificación estratégica de la Universidad; además de otras materias que el propio Claustro Pleno estime pertinentes.
- c. Analizar el informe sobre el avance y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, Plan Estratégico, Plan Operativo de Gobierno y otros, según corresponda al órgano colegiado; y, proponer las modificaciones que estime pertinentes.
- d. Proponer modificaciones reglamentarias que estime necesarias para la mejor marcha de la institución
- e. Intercambiar ideas y reflexiones sobre los desafíos presentes y futuros de la Universidad
- f. Analizar y formular propuestas sobre otras materias de interés institucional



ARTÍCULO 7º. Competencias

Los acuerdos del Claustro Pleno tendrán efectos vinculantes conforme a las competencias de los órganos convocantes. Los acuerdos del Claustro Pleno que contravengan a la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la UNC serán nulos e inexigibles. De igual forma serán nulos los acuerdos alcanzados mediante violencia o por cualquier otro medio coercitivo. En ningún caso se discutirá en Claustro Pleno, la renuncia, vacancia o destitución de autoridades universitarias.

Concordancia:

Art. 69 del Estatuto de la UNC.

TÍTULO II DEL CLAUSTRO PLENO

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8º. Convocatoria

El Presidente del Consejo Universitario o, en su caso, el de Consejo de Facultad, efectúa la convocatoria a la sesión de Claustro Pleno, en el modo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento General de la UNC, y a través de la Oficina de Secretaría General o Secretaría Académica, según corresponda.

La convocatoria se realizará en el mes de febrero, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

La convocatoria, además, se publicitará en paneles ubicados en lugares visibles y concurridos en el Campus Universitario, así como en todas las filiales.

Las Facultades respetan las normas de convocatoria en lo que fuera aplicable.

Concordancia:

Art. 68º del Estatuto de la UNC.

ARTÍCULO 9º. Determinación del Quórum.

El quórum equivale a la mitad más uno de los miembros plenos del órgano colegiado

Concordancia:

Art. 8º del Estatuto de la UNC.



ARTÍCULO 10°. Convocatoria automática para la Sesión de Claustro Pleno.

De no lograrse el quórum para la instalación de la sesión, el Claustro quedará citado automáticamente, para el día hábil siguiente, en la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 11°. Agenda de la Sesión.

El Presidente del Órgano Colegiado elabora la agenda a desarrollarse en la sesión de Claustro Pleno de acuerdo a lo determinado por la Comisión Organizadora, la misma que respeta las finalidades de esta sesión establecidas en el Estatuto.

La sesión de Claustro Pleno se circunscribe estrictamente a la agenda o motivo de la convocatoria.

Concordancia:

Art. 66° de Estatuto de la UNC

Art. 38° del Reglamento General de la UNC.

ARTÍCULO 12°. Puesta a disposición de la Información

La Comisión Organizadora, en coordinación con la Secretaria del Órgano Colegiado, remitirá al Sindicato de Trabajadores Administrativos, al Sindicato de Docentes, a la Federación Universitaria de Cajamarca, y a los Centros Federados, los acuerdos del Órgano Colegiado tomados en el período anterior de un año a la fecha de realización del Claustro Pleno, el Presupuesto Institucional, Resumen de Estados Financieros y el Plan Estratégico.

Así mismo, atiende las solicitudes de información de los miembros de la comunidad universitaria en el plazo de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO II

LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 13°. Organización

La organización de la sesión de Claustro Pleno está a cargo de una Comisión Organizadora conformada por miembros del Órgano Colegiado al que le corresponde la convocatoria, la misma que tomará las medidas necesarias a fin de que el Claustro Pleno se desarrolle con la debida información, garantizando que los debates se realicen en forma ordenada y rigurosa, y que las opiniones se puedan emitir libre y responsablemente.

Concordancia:

Art. 66° del Estatuto de la UNC



ARTÍCULO 14°. Miembros de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Claustro Pleno está conformada por cuatro docentes y dos estudiantes miembros del colegiado, independientemente de su condición dentro del mismo.

Los Gremios (Sindicato de Trabajadores Administrativos, Sindicato de Docentes, Federación Universitaria, y la Asociación de Docentes y Jubilados) pueden designar un miembro por cada uno de ellos para que participe en calidad de veedor, y para su aprobación ante Consejo Universitario. En el caso de Consejos de Facultad el miembro es designado por los Centros Federados de la Facultad a la que corresponda el Consejo.

Todos éstos son elegidos por el órgano colegiado convocante y se designan en la Resolución de convocatoria.

Se organiza con un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales. Los alumnos participan como vocales.

ARTÍCULO 15°. Funciones de la Comisión Organizadora

Son funciones de la Comisión Organizadora:

15.1. Coordinar con la Oficina de Secretarías General la convocatoria a la sesión de Claustro Pleno.

15.2. Definir y acondicionar el ambiente donde se realizará la sesión teniendo en cuenta la naturaleza de la misma.

15.3. Garantizar la participación efectiva de los alumnos, docentes y trabajadores administrativos en la sesión.

15.4. Establecer y operativizar el mecanismo de identificación de los participantes en el Claustro Pleno.

15.5. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Servicios Generales, el Protocolo de seguridad de la sesión de Claustro Pleno.

15.6. Elaborar la cartilla informativa del procedimiento de la sesión y ponerla en conocimiento de los participantes.

15.7. Publicitar la convocatoria del Claustro Pleno asegurándose su difusión suficiente y conducente a propiciar la máxima participación de la comunidad universitaria.

15.8. Recibir las ponencias a presentarse en el Claustro Pleno, verificando el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 16°. Responsabilidad de los Miembros



Las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora se constituyen en deberes funcionales. En el caso de los miembros docentes, el incumplimiento constituye demérito.

Concordancia:

Art. 13° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO 17°. Apoyo Logístico

La Universidad brinda el apoyo logístico a la Comisión Organizadora a efectos de que cumpla cabalmente sus funciones.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 18°. Recepción de Ponencias

La Comisión Organizadora de la sesión de Claustro Pleno, recibirá las ponencias setenta y dos (72) horas antes de su realización y podrá recepcionarlas por medios electrónicos en caso se trate de las filiales; las ponencias deben versar sobre los temas propuestos en la convocatoria, deberán ir respaldadas por la firma de al menos sesenta (60) miembros de la comunidad universitaria. La Comisión Organizadora podrá sugerir a quienes presenten ponencias, su modificación, ampliación o la renovación de sus fundamentos. El retiro de la ponencia importa necesariamente el consentimiento de quienes la proponen.

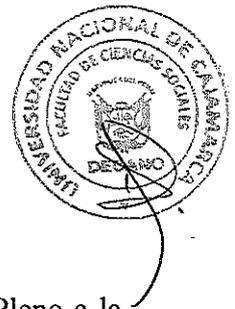
En el Caso de los Claustros Plenos en las Facultades, el número de miembros que respaldan la ponencia es de veinte (20) miembros de la Facultad.

Se exonera de este requisito al Sindicato de Trabajadores Administrativos, Sindicato de Docentes, Federación Universitaria, Centros Federados, al representante de la Federación de Docentes y Jubilados, Comedor Universitario, y el CEM (Centro de Estudiantes de Medicina).

ARTÍCULO 19°. Inscripción de Ponencias

Solo los miembros de la Comunidad Universitaria pueden participar como ponentes en la sesión de Claustro Pleno. Las inscripciones se realizan ante la Comisión Organizadora, presentando la ponencia correspondiente. La Comisión Organizadora pone en conocimiento de las ponencias a la Secretaría del Órgano Colegiado, las mismas que se ordenan en correspondencia a los temas de la agenda.

ARTÍCULO 20°. Apertura de la Sesión de Claustro Pleno



El Presidente del Órgano Colegiado de gobierno apertura la sesión de Claustro Pleno a la hora convocada, disponiendo la comprobación del quórum por la Secretaría del Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 21°. Tiempo de la ponencia

La Comisión Organizadora determina el orden de las ponencias, el mismo que no es modificable. Para tal efecto, la Comisión tiene en cuenta su extensión y complejidad

En todo caso, ninguna ponencia puede exceder los diez (10) minutos

ARTÍCULO 22°. Audiencia de las ponencias

El Presidente del Órgano Colegiado hará una breve introducción del tema de la ponencia para luego ceder la palabra al ponente de acuerdo al orden preestablecido

Si luego de tres llamadas consecutivas, el ponente no se hace presente, se dará paso a la siguiente ponencia.

ARTÍCULO 23°. Intervención de los miembros del Colegiado

Concluidas las ponencias se dará paso a las intervenciones de los miembros del Órgano Colegiado, ninguna intervención puede exceder los cinco (05) minutos.

ARTÍCULO 24°. Invitados a la Sesión de Claustro Pleno

A la sesión de Claustro Pleno podrán invitarse a participar a las personas que el Colegiado o su Presidente consideren conveniente. La invitación se realiza con una finalidad previamente definida y en dicho margen se considera la participación del invitado.

ARTÍCULO 25°. Comunicación de las Conclusiones de la Sesión de Claustro Pleno

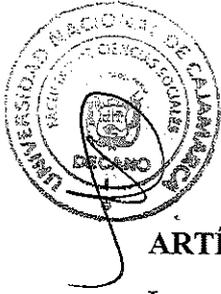
Las conclusiones del Claustro Pleno serán comunicadas por la Comisión Organizadora al Presidente del Órgano Colegiado de gobierno, quien transmitirá a éste y publicitará a la comunidad universitaria en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la realización de la sesión.

TÍTULO III

FINES DEL CLAUSTRO PLENO

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN



ARTÍCULO 26°. Objeto de la Evaluación

La evaluación comprende el análisis y valoración del desempeño de la gestión académica, financiera, administrativa y normativa del Órgano de Gobierno de la Universidad durante el periodo anual, en base a los fines, objetivos, misión y visión de la Universidad, al Plan Estratégico y Operativo de gobierno, y a la normativa vigente correspondiente a la Universidad.

CAPÍTULO II AUTORREGULACIÓN

ARTÍCULO 27°. Objeto de la Autorregulación

Comprende el proceso mediante el cual los órganos colegiados recogen las críticas, sugerencias y recomendaciones del Claustro Pleno, a través de los ponentes, a fin de retroalimentar el desempeño de la gestión en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III CONTROL

ARTÍCULO 28°. Control de Acuerdos

El Presidente del Colegiado, dentro de los treinta (30) días de desarrollado el Claustro Pleno, pone en conocimiento de los demás miembros de éste, las ponencias aprobadas, a efectos de que se configuren en fuentes para la toma de decisiones administrativas.

Los miembros del órgano de Gobierno respectivo vigilan la consideración de los acuerdos del Claustro Pleno en la implementación de políticas institucionales y toma de decisiones administrativas.

CAPÍTULO IV APROBACIÓN DE PONENCIAS Y NATURALEZA DEL VOTO

ARTÍCULO 29°. Ponencias



La ponencia es el instrumento a través del que los participantes en el Claustro Pleno desarrollan ante éste sus consideraciones de evaluación, autorregulación y control.

Las ponencias se proponen teniendo en cuenta los fines del Claustro Pleno y los principios establecidos en el artículo 5° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30°. Estructura de las Ponencias

Las ponencias deberán ser formuladas conforme a la siguiente estructura:

- a. Identificación del ponente
- b. Resumen Ejecutivo
- c. Introducción
- d. Tema Central
- e. Propuesta de Política Institucional
- f. Conclusiones

ARTÍCULO 31°. Aprobación de ponencias

Las ponencias se aprueban a partir de la votación de todos los participantes en el Claustro Pleno.

Los votos de los ponentes, docentes, estudiantes y graduados tienen carácter paritario.

ARTÍCULO 32°. Ponencias Similares

Cuando existan dos o más ponencias similares, se pone en consideración de los participantes del Claustro Pleno, aprobándose la que tenga mayor número de votos.

ARTÍCULO 33°. Naturaleza del Voto

El voto de los participantes en el Claustro Pleno es obligatorio, personal e indelegable.

ARTÍCULO 34°. Modalidad del voto

La votación es directa, levantando el brazo, por filas y de adelante hacia atrás; en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.

El Presidente del Colegiado ordena el recuento, si tuviese duda del resultado, o si lo solicita el diez por ciento de los participantes presentes; incluso después de haberse obtenido dicho resultado. El cual se procede a realizar en el mismo acto.

ARTÍCULO 35°. Del Carácter Vinculante del Claustro Pleno

Los acuerdos de Claustro Pleno aprueban o desaprueban las ponencias presentadas. Éstas constituyen fuente para la toma de decisiones del Colegiado que convocó el Claustro Pleno, dentro del marco de sus competencias y bajo el principio de legalidad.

ARTÍCULO 36°. Actas



En cada sesión de celebración de Claustro Pleno se levanta un acta, en donde se especifica a los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados en relación a las ponencias.

El acta es firmada por el Presidente y la Secretaría del Órgano Colegiado en el plazo máximo de quince días hábiles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El Claustro Pleno correspondiente al año 2022, se realizará en el año 2023, y será convocado por el Presidente del Órgano Colegiado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

SEGUNDA. Los Consejos de Facultad, a través de su Presidente, convocan a Claustro Pleno correspondiente al período en curso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del Claustro Pleno de Consejo Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Lo dispuesto en el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio.

SEGUNDA. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, son resueltas por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta los principios y fines del Claustro Pleno.

TERCERA. El presente Reglamento, luego de ser aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario, entra en vigencia al siguiente día de su publicación en la página Web de la Universidad.

Cajamarca, 06 de febrero de 2023.